







del Congreso y pasando batallones y escuadrones formados, se falo a las consideraciones debidas, y no se le tributen los honores correspondientes.

Estoy seguro de que el Gobierno desea como el que más que se respete la dignidad de este Cuerpo, y por lo mismo espero ver en la Gaceta de mañana disposiciones que tiendan a evitar que se repitan sucesos de esta naturaleza.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Lo que ha dicho S. S. hubiera estado en su lugar antes de la declaración del Gobierno. El Gobierno ha dicho que declaró lo ocurrido, y que tomaria las disposiciones convenientes para que no se repitiese. Si el Gobierno hubiese hecho jefe de la mesa, hubiera arrestado inmediatamente al jefe de la fuerza armada que fuera responsable del suceso. Pero esa vez no se ha recibido.

Por último, el Gobierno quiere a repetir, que respetando la dignidad de este Cuerpo, adoptará todas las medidas convenientes para que no ocurran otra vez sucesos que el mismo Gobierno deplora más que nadie.

El Sr. MIENDEZ VIGÓ: No basta que el Gobierno haga una declaración: es preciso que ella quede consignada en la Gaceta oficial para perpetua memoria, de manera que figure como decreto que no pueda variarse.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El Gobierno no puede consignar en la Gaceta nada que sea ley. Los honores que deben hacerse a las comisiones de estos Cuerpos están ya determinados, y por lo mismo mandé arrestar al jefe de parada el otro día por no haber hecho esos honores a la comisión del Senado. ¿Qué es, pues, lo que se quiere consignar? No hay necesidad de prevenir lo que está prevenido, sino de evitar que en adelante se falte a ello.

El Sr. BALLESTEROS (D. Mariano): Pido que se lea la comunicación del Consejo de Ministros con fecha 23, trasladando la que le fué remitida por la Mayordomía Mayor. (Se leyó.)

El Sr. BALLESTEROS: Se ha leído el documento, pero yo no he leído esa comunicación, y no sé lo que contiene.

El Sr. BALLESTEROS (D. Mariano): Haré una pregunta a la mesa. Dice la lista orden que se dá por este Cuerpo cumplimiento a esta soberana resolución. No existe llamar la atención sobre lo depresivo de este lenguaje. El Presidente del Consejo, el Jefe de un Gabinete constitucional, considera a este Cuerpo como dependiente suyo. Pregunto, pues, a la mesa si está dispuesta a rechazar comunicaciones de esta clase, y a hacer entender al Gobierno que no debe tener a este Cuerpo por dependiente del poder ejecutivo, y que sobre los Cuerpos Colegisladores no hay soberanía de ninguna especie, pues aun con las doctrinas que hoy rigen, la soberanía reside en los Cuerpos Colegisladores con la Corona.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Las palabras de ese oficio son una fórmula de Cancillería. Sin embargo, declaro que si se me hubiera hecho alguna advertencia, esa fórmula se hubiera suprimido. Por lo demás, la soberanía no reside en estos Cuerpos solos: reside en el Monarca y en la Nación.

El Sr. SECRETARIO (García Gómez): La mesa tiene hoy desgracia. El Sr. Presidente del Consejo dice que si la mesa le hubiera pasado noticia de lo ocurrido, hubiera puesto remedio. La comisión acordó hacer esa exposición de los hechos aquí: por eso la mesa no procedió a más.

Voy a preguntar ahora al ataque del Sr. Ballesteros. Yo no estaba aquí cuando se leyó esa fórmula de Cancillería; y los demás Secretarios, comprendiendo que no podía admitirse, no leyeron esa comunicación, y no sé lo que contiene. Ni hubiera salido tampoco en el Diario si hubiera llegado a noticia de la redacción una indicación que se hizo.

El Sr. CALVO ASENSIO: Habiendo aceptado yo como Diputado las explicaciones del Sr. Presidente del Consejo, suplico a S. S. que entre esas disposiciones que piensa tomar, sea una de ellas el transmitir a los dependientes de las diversas Autoridades los signos exteriores que caracterizan a los Cuerpos Colegisladores, y no se les trate de que se impongan castigos a los subalternos, sino que se les diga lo que han de hacer para que no suceda lo que ha dicho el Capitán general de Madrid, que no se le había pasado noticia de ese residuo o colchita de comitiva Real.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El Gobierno no tiene noticia de las insignias de los marcos, y si se le da, no tendrá inconveniente en trasladarla a las Autoridades.

En apoyo de que he sido fórmula de la Cancillería la del Sr. Calvo Asensio, voy a preguntar por mí y que no la contiene.

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este incidente.

ORDEN DEL DIA.

Enajenación de bienes eclesiásticos.

Continuando la discusión pendiente, dijo. El Sr. Ministro de HACIENDA: En la última sesión, discutiendo la totalidad del proyecto que se discute, había contestado a muchas de las objeciones del Sr. Polo y a algunas del Sr. Orovio, y estaba contestando al cargo de infracción de las leyes que fijan el máximo de la Deuda flotante cuando se suspendió el debate.

El Sr. Orovio, partiendo de que una ley de 1851 había determinado que los presupuestos señalasen el máximo de la Deuda flotante, y que los presupuestos la habian fijado en 740 millones, suponía que el Gobierno había fallado a esas leyes teniendo una Deuda flotante hasta de mil y tantos millones.

Esa ley suponía que todas las emisiones dependían de la voluntad del Gobierno; pero después se creó la Caja de Depósitos independiente del Tesoro, y el movimiento de esa Caja podía hacer que, extinguiéndose todas las emisiones del Tesoro, la representación total de la Deuda flotante viniese a ser el saldo a favor de la Caja de Depósitos. La infracción de la ley hubiera existido si el Tesoro hubiera emitido valores sin atender el movimiento de la Caja; pero cuando el Gobierno ha ido cercenando las emisiones hasta el punto de no haberse hecho desde Mayo del año pasado, y de no existir hoy emisión ninguna del Tesoro, no hay fundamento para esa acusación.

El Gobierno presentaba el aumento de las imposiciones en la Caja, y así lo anunció en el preámbulo al presupuesto de 1860, explicando las circunstancias de ese cambio en las relaciones de la Tesorería. El Tesoro se veía obligado a recibir los fondos de la Caja; pero el Gobierno determinó que no podría emitir valor ninguno si las operaciones de la Caja llegaban a 740 millones.

Aquí hago yo al Sr. Orovio una observación. Ha probado S. S. que el Gobierno tenga hechos gastos fuera del límite de los 740 millones? No, señores: S. S. citó varias cantidades emitidas por cuenta de los ejercicios cerrados, por la pérdida en las obras de la Puerta del Sol, por la deuda pagada a Inglaterra, por los gastos de la guerra de

Africa, y sumó seiscientos y tantos millones, y no citó S. S. 400 millones que estaban en las cajas? Pero estos 450 millones ¿son deuda? No, señores: los tenemos en las cajas; están ahí por una de las condiciones de la Caja de Depósitos, que ha llegado a ser la primera institución de crédito de la Nación.

Manera de ponerse en situación legal, según el señor Orovio. Yo podía haber dicho a la Caja y al Tesoro, que son instituciones independientes: no necesito el dinero; yo esa imposición no la necesito el dinero: tengo los elementos preparados para liquidar en un día la Caja si es necesario: me gusta marchar con holgura. Pero no creo que reduciendo el interés se retirarán los capitales. Aunque pusiera el 4 por 100, yo sé que quedarían las mismas existencias, porque capitales de tanta consideración no cambian de dirección en un momento.

Yo he dicho en otro lugar que nadie tiene más que yo esa imposición tan grande de la Caja, porque no me gusta que el dinero esté parado. Tengo los elementos preparados para liquidar en un día la Caja si es necesario: me gusta marchar con holgura. Pero no creo que reduciendo el interés se retirarán los capitales. Aunque pusiera el 4 por 100, yo sé que quedarían las mismas existencias, porque capitales de tanta consideración no cambian de dirección en un momento.

Pero si en una situación como la que tiene hoy Europa, por cuestiones de uno ó dos millones de reales de más, privase al Gobierno de la palanca de 600 millones en mano, que no tiene hoy ningún Gobierno de Europa, se diría: ¿qué Ministerio tan mezquino? ¿se venimos marchando con un presupuesto grande de la Guerra, solo por medida de prevision? ¿Pues qué extraño que esta prevision se extienda al Ministerio de Hacienda? Yo no aspiro a gloria; aspiro solo a la fama de decencia y de prevision; pero si Necker hubiera tenido los millones que yo tengo en la Tesorería, la revolución de 1789 acaso no hubiera tomado el giro que tomó.

Y, señores, en un país que se ha pagado el 36 por 100, venir a hacer cargos al Gobierno porque pagaba el 6?

El Sr. Orovio dijo que en el decreto de institución de la Caja de Depósitos está previsto el aumento de las imposiciones y el destino que debía dárseles para fecundar las empresas públicas en las provincias. Esa cuestión que hoy se toca, cree S. S. que se resuelve con tanta facilidad? ¿Cree S. S. que es fácil aceptar 500 ó 600 millones para convertir ese Banco de depósitos en un Banco de depósitos y préstamos? Eso no puede hacerse en el día. Para prestar a las empresas, a los pueblos, y a las provincias, es necesario que las imposiciones se hagan a plazos largos, como tienen que ser los préstamos. Esa combinación, que tiene que hacer competencia a otros establecimientos, no se puede improvisar.

De paso el Sr. Orovio extrañaba que en los estados de la Deuda no estuviesen consignados los anticipos hechos a las empresas. Esos anticipos no se han hecho en metálico, sino en obligaciones. Además, en el estado se ha dicho que no se comprendían ciertas cantidades, y los pequeños saldos del Tesoro. Eso prueba a S. S. que todavía tiene el Tesoro para disminuir ese cargo de la Deuda flotante cantidades que hacer efectivas. Decía S. S. que el Gobierno debía haber bajado el interés de la Caja por haber bajado el de la Deuda flotante. Vamos a cuentas: ¿Deuda flotante la Caja de Depósitos, si ó no? ¿No lo es? ¿Pues por qué me haceis cargo de que tengo 1.000 millones de Deuda flotante? ¿Lo es? ¿Veamos si el regular en las medidas que tomareis para disminuir el déficit operando en el día que entonces se dá la Deuda flotante.

Yo no bajo el interés de la Caja, pero en cambio no hay Deuda flotante, en el sentido que antes se daba a esa palabra: desde el mes de Mayo no he hecho emisiones de esa Deuda, y he ido recogiendo los billetes anteriores hasta el punto de que hoy el Gobierno marcha con el único elemento de la Caja de Depósitos, elemento que le facilita sus operaciones todas, y aun le pone en el caso de prestar dinero a quien lo necesite.

Las imposiciones de la Caja de Depósitos, que hoy no tienen reservas ningunas; están a disposición del Tesoro; hay cuentas corrientes que son a 2 y medio; y calculando todas las operaciones en globo, sale el interés al 4 y medio. Ese interés se rebajará, porque tengo todos los elementos necesarios para rebajarlo a 4, y a menos en algunas operaciones; pero cuando llegue el caso de que esto se haga, será para no retroceder, y por tanto hay que tomarse tiempo.

Yo a ocuparme ahora de los cargos del Sr. González de la Vega. El discurso de S. S. me ha interesado: su señoría dice: no sabemos qué es lo que se va a emitir, pero desconfío que el proyecto actual no previene emisiones. Estas están establecidas en la ley de 1.º de Mayo y en el Convenio con Roma, y por cierto que cuando se discutió la ley de 1.º de Mayo no pidió S. S. esos datos.

En efecto, no son necesarios: yo doy de barato que esos bienes vendidos trajeran sobre el Tesoro público una renta anual de 180 millones. La cuestión del Tesoro será la misma: una traslación del capítulo de Gracia y Justicia a la Deuda pública. Un capital invertido en rentas territoriales y que produce treinta y tantos millones, luego que sea vendido, puede traer para el Tesoro una adquisición de capital mayor.

Se ha resuelto en la ley que se haga la venta de esos bienes, y se ha dicho el empuje que han de tener; y como las inscripciones son imputables a la dotación del culto y cleró, lo que ha aparecido hasta ahora en Gracia y Justicia aparecerá en la Deuda pública.

Siendo esto, como dice el Sr. Polo, una simple conmutación, podríamos emplear todo el producto en rentas públicas; pero el Gobierno dice: hay que atender a ciertas obligaciones, sobre todo a las de la Marina, porque el flete es la partida de gastos que más ha aumentado en la guerra de Africa, representando 20 millones cada 40 días. Pues bien: la partida considerable que presenta el Gobierno es la de 250 millones para la Marina. Después queda una compensación para la ley de los 2.000 millones que, como no sabemos si será ó no necesaria; si fuese necesario suplir con estos fondos los de la ley de los 2.000 millones, todo el producto de los bienes del cleró, salvas estas partidas, se aplicaría a la amortización de la deuda. Si el dinero entra en el Tesoro, no haya cuidado, que siempre se sabrá a donde va.

Este proyecto de ley no es más que la ley de 1.º de Mayo, alterada en la aplicación de fondos a algunos servicios, y sin embargo, el Sr. González de la Vega suponía que había pérdida de 1.000 millones. ¿Pero S. S. no consideraba que de eso había que restar la compensación de la Deuda flotante? Y los servicios reproductivos en que se emplean 300 millones, ¿no tienen valor?

Se ha fijado S. S. en los 900 millones, suponiendo que son garantía de la Caja de Depósitos. Señores, la Caja

de Depósitos está garantizada con todos los recursos del Tesoro. Hay 500 millones de obligaciones del Tesoro que no tienen miedo de extinción: ¿y qué hacemos? Poner esos 900 millones nominales, ó sean 500 efectivos, no para garantizar la Caja de Depósitos, sino para saldar en un día, cuando sea conveniente, un desembolso que hoy no tiene miedo de extinción.

El Sr. Polo decía que en Francia, en 1848, el Gobierno tuvo que echar mano de las garantías. Lo que hubo en 1848 fue que el Gobierno estableció un reembolso forzado de todas las imposiciones, y aquello vino porque se abolieron los impuestos de las bebidas, y se alteró todo el sistema administrativo, quedando un déficit considerable. Para acometimientos de esa clase no hay fórmula: la mejor fórmula es no tener establecimientos de crédito. Pero creo que eso no pasará otra vez: acaso no saldaron en Francia con 200 millones la ligereza de aquellos reformistas.

Creo haber contestado por lo menos al mayor número de los cargos que se me han hecho, y doy gracias al Congreso por su benevolencia, reservándome contestar en los artículos a las impugnaciones que nuevamente se hagan.

El Sr. POLO: Me reduciré a rectificaciones concretas sobre las equivocaciones de hecho y de concepto que ha padecido el Sr. Ministro de Hacienda.

Han quedado defraudadas las esperanzas que yo había formado respecto del discurso del Sr. Ministro. Yo oría que tratándose de una ley de tanta importancia, cuando se va a disponer de masas tan grande de bienes, y a aumentar tanto la Deuda pública, debía S. S., al Congreso y al país, una exposición completa y elevada de su pensamiento, desvaneciendo al mismo tiempo nuestras objeciones. Pero S. S. ha preferido hacernos pasar por insuficientes a los que hemos combatido el proyecto. No me quejo por que S. S. no haya tratado con esa superioridad, como gigante financiero que mira desde lo alto de su catedral, los pinguos que le combaten, pero tengo mi satisfacción en que S. S. haya desfigurado completamente mis apreciaciones.

Sabido es que pesan sobre el Tesoro 1.000 millones de Deuda flotante, y que esta suma la compone en su mayor parte el saldo de la Caja de Depósitos; y como ese saldo, en sus ocho décimas partes, es exigible a los 45 días, extrañaba yo que el Gobierno tuviese tan gran Deuda exigible a un plazo tan próximo, y decía: «No conoce el Sr. Ministro que si se presentase un pánico no quedaría en la Caja un solo real de esos 450 millones?» Y añadía: «No se cómo S. S. duerme tranquilo, teniendo, además de esos 450 millones, otra suma tan grande que se puede ver obligado a devolver a los 16 días. De manera que yo no censuraba precisamente que S. S. tuviera 1.000 millones de Deuda flotante, sino que la tuviera toda exigible a 15 días.

S. S. no ha contestado a esto; y lejos de contestar, ha supuesto que he dicho que yo no había medio de crédito que tener en las cajas, cuando yo presentaba las emisiones. ¿Es posible que de esta manera se haya tergiversado mi argumento? La cuestión es esta: hay en España un Ministro que deja pesar sobre el Tesoro una enorme Deuda: contra todas las reglas y prácticas, tiene esta Deuda a 15 días de plazo: un Diputado viene a denunciar este hecho, y el Ministro le contesta acusándole de ignorancia.

Dice S. S.: no haya cuidado, que yo estoy preparado a todo. En esta clase de Gobiernos, cuando se habla a la faz del país, no vale decir: descansen los Sres. Diputados en las medidas que tomareis para disminuir el déficit operando en el día que entonces se dá la Deuda flotante.

Yo no bajo el interés de la Caja, pero en cambio no hay Deuda flotante, en el sentido que antes se daba a esa palabra: desde el mes de Mayo no he hecho emisiones de esa Deuda, y he ido recogiendo los billetes anteriores hasta el punto de que hoy el Gobierno marcha con el único elemento de la Caja de Depósitos, elemento que le facilita sus operaciones todas, y aun le pone en el caso de prestar dinero a quien lo necesite.

Las imposiciones de la Caja de Depósitos, que hoy no tienen reservas ningunas; están a disposición del Tesoro; hay cuentas corrientes que son a 2 y medio; y calculando todas las operaciones en globo, sale el interés al 4 y medio. Ese interés se rebajará, porque tengo todos los elementos necesarios para rebajarlo a 4, y a menos en algunas operaciones; pero cuando llegue el caso de que esto se haga, será para no retroceder, y por tanto hay que tomarse tiempo.

Yo a ocuparme ahora de los cargos del Sr. González de la Vega. El discurso de S. S. me ha interesado: su señoría dice: no sabemos qué es lo que se va a emitir, pero desconfío que el proyecto actual no previene emisiones. Estas están establecidas en la ley de 1.º de Mayo y en el Convenio con Roma, y por cierto que cuando se discutió la ley de 1.º de Mayo no pidió S. S. esos datos.

En efecto, no son necesarios: yo doy de barato que esos bienes vendidos trajeran sobre el Tesoro público una renta anual de 180 millones. La cuestión del Tesoro será la misma: una traslación del capítulo de Gracia y Justicia a la Deuda pública. Un capital invertido en rentas territoriales y que produce treinta y tantos millones, luego que sea vendido, puede traer para el Tesoro una adquisición de capital mayor.

Se ha resuelto en la ley que se haga la venta de esos bienes, y se ha dicho el empuje que han de tener; y como las inscripciones son imputables a la dotación del culto y cleró, lo que ha aparecido hasta ahora en Gracia y Justicia aparecerá en la Deuda pública.

Siendo esto, como dice el Sr. Polo, una simple conmutación, podríamos emplear todo el producto en rentas públicas; pero el Gobierno dice: hay que atender a ciertas obligaciones, sobre todo a las de la Marina, porque el flete es la partida de gastos que más ha aumentado en la guerra de Africa, representando 20 millones cada 40 días. Pues bien: la partida considerable que presenta el Gobierno es la de 250 millones para la Marina. Después queda una compensación para la ley de los 2.000 millones que, como no sabemos si será ó no necesaria; si fuese necesario suplir con estos fondos los de la ley de los 2.000 millones, todo el producto de los bienes del cleró, salvas estas partidas, se aplicaría a la amortización de la deuda. Si el dinero entra en el Tesoro, no haya cuidado, que siempre se sabrá a donde va.

Este proyecto de ley no es más que la ley de 1.º de Mayo, alterada en la aplicación de fondos a algunos servicios, y sin embargo, el Sr. González de la Vega suponía que había pérdida de 1.000 millones. ¿Pero S. S. no consideraba que de eso había que restar la compensación de la Deuda flotante? Y los servicios reproductivos en que se emplean 300 millones, ¿no tienen valor?

Se ha fijado S. S. en los 900 millones, suponiendo que son garantía de la Caja de Depósitos. Señores, la Caja

de Depósitos está garantizada con todos los recursos del Tesoro. Hay 500 millones de obligaciones del Tesoro que no tienen miedo de extinción: ¿y qué hacemos? Poner esos 900 millones nominales, ó sean 500 efectivos, no para garantizar la Caja de Depósitos, sino para saldar en un día, cuando sea conveniente, un desembolso que hoy no tiene miedo de extinción.

El Sr. Polo decía que en Francia, en 1848, el Gobierno tuvo que echar mano de las garantías. Lo que hubo en 1848 fue que el Gobierno estableció un reembolso forzado de todas las imposiciones, y aquello vino porque se abolieron los impuestos de las bebidas, y se alteró todo el sistema administrativo, quedando un déficit considerable. Para acometimientos de esa clase no hay fórmula: la mejor fórmula es no tener establecimientos de crédito. Pero creo que eso no pasará otra vez: acaso no saldaron en Francia con 200 millones la ligereza de aquellos reformistas.

Creo haber contestado por lo menos al mayor número de los cargos que se me han hecho, y doy gracias al Congreso por su benevolencia, reservándome contestar en los artículos a las impugnaciones que nuevamente se hagan.

El Sr. POLO: Me reduciré a rectificaciones concretas sobre las equivocaciones de hecho y de concepto que ha padecido el Sr. Ministro de Hacienda.

Han quedado defraudadas las esperanzas que yo había formado respecto del discurso del Sr. Ministro. Yo oría que tratándose de una ley de tanta importancia, cuando se va a disponer de masas tan grande de bienes, y a aumentar tanto la Deuda pública, debía S. S., al Congreso y al país, una exposición completa y elevada de su pensamiento, desvaneciendo al mismo tiempo nuestras objeciones. Pero S. S. ha preferido hacernos pasar por insuficientes a los que hemos combatido el proyecto. No me quejo por que S. S. no haya tratado con esa superioridad, como gigante financiero que mira desde lo alto de su catedral, los pinguos que le combaten, pero tengo mi satisfacción en que S. S. haya desfigurado completamente mis apreciaciones.

Sabido es que pesan sobre el Tesoro 1.000 millones de Deuda flotante, y que esta suma la compone en su mayor parte el saldo de la Caja de Depósitos; y como ese saldo, en sus ocho décimas partes, es exigible a los 45 días, extrañaba yo que el Gobierno tuviese tan gran Deuda exigible a un plazo tan próximo, y decía: «No conoce el Sr. Ministro que si se presentase un pánico no quedaría en la Caja un solo real de esos 450 millones?» Y añadía: «No se cómo S. S. duerme tranquilo, teniendo, además de esos 450 millones, otra suma tan grande que se puede ver obligado a devolver a los 16 días. De manera que yo no censuraba precisamente que S. S. tuviera 1.000 millones de Deuda flotante, sino que la tuviera toda exigible a 15 días.

S. S. no ha contestado a esto; y lejos de contestar, ha supuesto que he dicho que yo no había medio de crédito que tener en las cajas, cuando yo presentaba las emisiones. ¿Es posible que de esta manera se haya tergiversado mi argumento? La cuestión es esta: hay en España un Ministro que deja pesar sobre el Tesoro una enorme Deuda: contra todas las reglas y prácticas, tiene esta Deuda a 15 días de plazo: un Diputado viene a denunciar este hecho, y el Ministro le contesta acusándole de ignorancia.

Dice S. S.: no haya cuidado, que yo estoy preparado a todo. En esta clase de Gobiernos, cuando se habla a la faz del país, no vale decir: descansen los Sres. Diputados en las medidas que tomareis para disminuir el déficit operando en el día que entonces se dá la Deuda flotante.

Yo no bajo el interés de la Caja, pero en cambio no hay Deuda flotante, en el sentido que antes se daba a esa palabra: desde el mes de Mayo no he hecho emisiones de esa Deuda, y he ido recogiendo los billetes anteriores hasta el punto de que hoy el Gobierno marcha con el único elemento de la Caja de Depósitos, elemento que le facilita sus operaciones todas, y aun le pone en el caso de prestar dinero a quien lo necesite.

Las imposiciones de la Caja de Depósitos, que hoy no tienen reservas ningunas; están a disposición del Tesoro; hay cuentas corrientes que son a 2 y medio; y calculando todas las operaciones en globo, sale el interés al 4 y medio. Ese interés se rebajará, porque tengo todos los elementos necesarios para rebajarlo a 4, y a menos en algunas operaciones; pero cuando llegue el caso de que esto se haga, será para no retroceder, y por tanto hay que tomarse tiempo.

Yo a ocuparme ahora de los cargos del Sr. González de la Vega. El discurso de S. S. me ha interesado: su señoría dice: no sabemos qué es lo que se va a emitir, pero desconfío que el proyecto actual no previene emisiones. Estas están establecidas en la ley de 1.º de Mayo y en el Convenio con Roma, y por cierto que cuando se discutió la ley de 1.º de Mayo no pidió S. S. esos datos.

En efecto, no son necesarios: yo doy de barato que esos bienes vendidos trajeran sobre el Tesoro público una renta anual de 180 millones. La cuestión del Tesoro será la misma: una traslación del capítulo de Gracia y Justicia a la Deuda pública. Un capital invertido en rentas territoriales y que produce treinta y tantos millones, luego que sea vendido, puede traer para el Tesoro una adquisición de capital mayor.

Se ha resuelto en la ley que se haga la venta de esos bienes, y se ha dicho el empuje que han de tener; y como las inscripciones son imputables a la dotación del culto y cleró, lo que ha aparecido hasta ahora en Gracia y Justicia aparecerá en la Deuda pública.

Siendo esto, como dice el Sr. Polo, una simple conmutación, podríamos emplear todo el producto en rentas públicas; pero el Gobierno dice: hay que atender a ciertas obligaciones, sobre todo a las de la Marina, porque el flete es la partida de gastos que más ha aumentado en la guerra de Africa, representando 20 millones cada 40 días. Pues bien: la partida considerable que presenta el Gobierno es la de 250 millones para la Marina. Después queda una compensación para la ley de los 2.000 millones que, como no sabemos si será ó no necesaria; si fuese necesario suplir con estos fondos los de la ley de los 2.000 millones, todo el producto de los bienes del cleró, salvas estas partidas, se aplicaría a la amortización de la deuda. Si el dinero entra en el Tesoro, no haya cuidado, que siempre se sabrá a donde va.

Este proyecto de ley no es más que la ley de 1.º de Mayo, alterada en la aplicación de fondos a algunos servicios, y sin embargo, el Sr. González de la Vega suponía que había pérdida de 1.000 millones. ¿Pero S. S. no consideraba que de eso había que restar la compensación de la Deuda flotante? Y los servicios reproductivos en que se emplean 300 millones, ¿no tienen valor?

Se ha fijado S. S. en los 900 millones, suponiendo que son garantía de la Caja de Depósitos. Señores, la Caja

de Depósitos está garantizada con todos los recursos del Tesoro. Hay 500 millones de obligaciones del Tesoro que no tienen miedo de extinción: ¿y qué hacemos? Poner esos 900 millones nominales, ó sean 500 efectivos, no para garantizar la Caja de Depósitos, sino para saldar en un día, cuando sea conveniente, un desembolso que hoy no tiene miedo de extinción.

El Sr. Polo decía que en Francia, en 1848, el Gobierno tuvo que echar mano de las garantías. Lo que hubo en 1848 fue que el Gobierno estableció un reembolso forzado de todas las imposiciones, y aquello vino porque se abolieron los impuestos de las bebidas, y se alteró todo el sistema administrativo, quedando un déficit considerable. Para acometimientos de esa clase no hay fórmula: la mejor fórmula es no tener establecimientos de crédito. Pero creo que eso no pasará otra vez: acaso no saldaron en Francia con 200 millones la ligereza de aquellos reformistas.

Creo haber contestado por lo menos al mayor número de los cargos que se me han hecho, y doy gracias al Congreso por su benevolencia, reservándome contestar en los artículos a las impugnaciones que nuevamente se hagan.

El Sr. POLO: Me reduciré a rectificaciones concretas sobre las equivocaciones de hecho y de concepto que ha padecido el Sr. Ministro de Hacienda.

Han quedado defraudadas las esperanzas que yo había formado respecto del discurso del Sr. Ministro. Yo oría que tratándose de una ley de tanta importancia, cuando se va a disponer de masas tan grande de bienes, y a aumentar tanto la Deuda pública, debía S. S., al Congreso y al país, una exposición completa y elevada de su pensamiento, desvaneciendo al mismo tiempo nuestras objeciones. Pero S. S. ha preferido hacernos pasar por insuficientes a los que hemos combatido el proyecto. No me quejo por que S. S. no haya tratado con esa superioridad, como gigante financiero que mira desde lo alto de su catedral, los pinguos que le combaten, pero tengo mi satisfacción en que S. S. haya desfigurado completamente mis apreciaciones.

Sabido es que pesan sobre el Tesoro 1.000 millones de Deuda flotante, y que esta suma la compone en su mayor parte el saldo de la Caja de Depósitos; y como ese saldo, en sus ocho décimas partes, es exigible a los 45 días, extrañaba yo que el Gobierno tuviese tan gran Deuda exigible a un plazo tan próximo, y decía: «No conoce el Sr. Ministro que si se presentase un pánico no quedaría en la Caja un solo real de esos 450 millones?» Y añadía: «No se cómo S. S. duerme tranquilo, teniendo, además de esos 450 millones, otra suma tan grande que se puede ver obligado a devolver a los 16 días. De manera que yo no censuraba precisamente que S. S. tuviera 1.000 millones de Deuda flotante, sino que la tuviera toda exigible a 15 días.

S. S. no ha contestado a esto; y lejos de contestar, ha supuesto que he dicho que yo no había medio de crédito que tener en las cajas, cuando yo presentaba las emisiones. ¿Es posible que de esta manera se haya tergiversado mi argumento? La cuestión es esta: hay en España un Ministro que deja pesar sobre el Tesoro una enorme Deuda: contra todas las reglas y prácticas, tiene esta Deuda a 15 días de plazo: un Diputado viene a denunciar este hecho, y el Ministro le contesta acusándole de ignorancia.

Dice S. S.: no haya cuidado, que yo estoy preparado a todo. En esta clase de Gobiernos, cuando se habla a la faz del país, no vale decir: descansen los Sres. Diputados en las medidas que tomareis para disminuir el déficit operando en el día que entonces se dá la Deuda flotante.

Yo no bajo el interés de la Caja, pero en cambio no hay Deuda flotante, en el sentido que antes se daba a esa palabra: desde el mes de Mayo no he hecho emisiones de esa Deuda, y he ido recogiendo los billetes anteriores hasta el punto de que hoy el Gobierno marcha con el único elemento de la Caja de Depósitos, elemento que le facilita sus operaciones todas, y aun le pone en el caso de prestar dinero a quien lo necesite.

Las imposiciones de la Caja de Depósitos, que hoy no tienen reservas ningunas; están a disposición del Tesoro; hay cuentas corrientes que son a 2 y medio; y calculando todas las operaciones en globo, sale el interés al 4 y medio. Ese interés se rebajará, porque tengo todos los elementos necesarios para rebajarlo a 4, y a menos en algunas operaciones; pero cuando llegue el caso de que esto se haga, será para no retroceder, y por tanto hay que tomarse tiempo.

Yo a ocuparme ahora de los cargos del Sr. González de la Vega. El discurso de S. S. me ha interesado: su señoría dice: no sabemos qué es lo que se va a emitir, pero desconfío que el proyecto actual no previene emisiones. Estas están establecidas en la ley de 1.º de Mayo y en el Convenio con Roma, y por cierto que cuando se discutió la ley de 1.º de Mayo no pidió S. S. esos datos.

En efecto, no son necesarios: yo doy de barato que esos bienes vendidos trajeran sobre el Tesoro público una renta anual de 180 millones. La cuestión del Tesoro será la misma: una traslación del capítulo de Gracia y Justicia a la Deuda pública. Un capital invertido en rentas territoriales y que produce treinta y tantos millones, luego que sea vendido, puede traer para el Tesoro una adquisición de capital mayor.

Se ha resuelto en la ley que se haga la venta de esos bienes, y se ha dicho el empuje que han de tener; y como las inscripciones son imputables a la dotación del culto y cleró, lo que ha aparecido hasta ahora en Gracia y Justicia aparecerá en la Deuda pública.

Siendo esto, como dice el Sr. Polo, una simple conmutación, podríamos emplear todo el producto en rentas públicas; pero el Gobierno dice: hay que atender a ciertas obligaciones, sobre todo a las de la Marina, porque el flete es la partida de gastos que más ha aumentado en la guerra de Africa, representando 20 millones cada 40 días. Pues bien: la partida considerable que presenta el Gobierno es la de 250 millones para la Marina. Después queda una compensación para la ley de los 2.000 millones que, como no sabemos si será ó no necesaria; si fuese necesario suplir con estos fondos los de la ley de los 2.000 millones, todo el producto de los bienes del cleró, salvas estas partidas, se aplicaría a la amortización de la deuda. Si el dinero entra en el Tesoro, no haya cuidado, que siempre se sabrá a donde va.

Este proyecto de ley no es más que la ley de 1.º de Mayo, alterada en la aplicación de fondos a algunos servicios, y sin embargo, el Sr. González de la Vega suponía que había pérdida de 1.000 millones. ¿Pero S. S. no consideraba que de eso había que restar la compensación de la Deuda flotante? Y los servicios reproductivos en que se emplean 300 millones, ¿no tienen valor?

Se ha fijado S. S. en los 900 millones, suponiendo que son garantía de la Caja de Depósitos. Señores, la Caja

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID 29 DE ENERO.

El Sr. POLO: Me reduciré a rectificaciones concretas sobre las equivocaciones de hecho y de concepto que ha padecido el Sr. Ministro de Hacienda.

Han quedado defraudadas las esperanzas que yo había formado respecto del discurso del Sr. Ministro. Yo oría que tratándose de una ley de tanta importancia, cuando se va a disponer de masas tan grande de bienes, y a aumentar tanto la Deuda pública, debía S. S., al Congreso y al país, una exposición completa y elevada de su pensamiento, desvaneciendo al mismo tiempo nuestras objeciones. Pero S. S. ha preferido hacernos pasar por insuficientes a los que hemos combatido el proyecto. No me quejo por que S. S. no haya tratado con esa superioridad, como gigante financiero que mira desde lo alto de su catedral, los pinguos que le combaten, pero tengo mi satisfacción en que S. S. haya desfigurado completamente mis apreciaciones.

Sabido es que pesan sobre el Tesoro 1.000 millones de Deuda flotante, y que esta suma la compone en su mayor parte el saldo de la Caja de Depósitos; y como ese saldo, en sus ocho décimas partes, es exigible a los 45 días, extrañaba yo que el Gobierno tuviese tan gran Deuda exigible a un plazo tan próximo, y decía: «No conoce el Sr. Ministro que si se presentase un pánico no quedaría en la Caja un solo real de esos 450 millones?» Y añadía: «No se cómo S. S. duerme tranquilo, teniendo, además de esos 450 millones, otra suma tan grande que se puede ver obligado a devolver a los 16 días. De manera que yo no censuraba precisamente que S. S. tuviera 1.000 millones de Deuda flotante, sino que la tuviera toda exigible a 15 días.

S. S. no ha contestado a esto; y lejos de contestar, ha supuesto que he dicho que yo no había medio de crédito que tener en las cajas, cuando yo presentaba las emisiones. ¿Es posible que de esta manera se haya tergiversado mi argumento? La cuestión es esta: hay en España un Ministro que deja pesar sobre el Tesoro una enorme Deuda: contra todas las reglas y prácticas, tiene esta Deuda a 15 días de plazo: un Diputado viene a denunciar este hecho, y el Ministro le contesta acusándole de ignorancia.

Dice S. S.: no haya cuidado, que yo estoy preparado a todo. En esta clase de Gobiernos, cuando se habla a la faz del país, no vale decir: descansen los Sres. Diputados en las medidas que tomareis para disminuir el déficit operando en el día que entonces se dá la Deuda flotante.

Yo no bajo el interés de la Caja, pero en cambio no hay Deuda flotante, en el sentido que antes se daba a esa palabra: desde el mes de Mayo no he hecho emisiones de esa Deuda, y he ido recogiendo los billetes anteriores hasta el punto de que hoy el Gobierno marcha con el único elemento de la Caja de Depósitos, elemento que le facilita sus operaciones todas, y aun le pone en el caso de prestar dinero a quien lo necesite.

Las imposiciones de la Caja de Depósitos, que hoy no tienen reservas ningunas; están a disposición del Tesoro; hay cuentas corrientes que son a 2 y medio; y calculando todas las operaciones en globo, sale el interés al 4 y medio. Ese interés se rebajará, porque tengo todos los elementos necesarios para rebajarlo a 4, y a menos en algunas operaciones; pero cuando llegue el caso de que esto se haga, será para no retroceder, y por tanto hay que tomarse tiempo.

Yo a ocuparme ahora de los cargos del Sr. González de la Vega. El discurso de S. S. me ha interesado: su señoría dice: no sabemos qué es lo que se va a emitir, pero desconfío que el proyecto actual no previene emisiones. Estas están establecidas en la ley de 1.º de Mayo y en el Convenio con Roma, y por cierto que cuando se discutió la ley de 1.º de Mayo no pidió S. S. esos datos.